Juº Fernando de Ruiza

Sentª pronunciada por Franco Riq.me y Rodrigo Arroniz Juezes año 1503.

1503

Cuel pº caso de pleyto que ha pendido ante el licenciado por fecho de la tabla juez pesquisidor en esta muy noble cabdad de Medina e agora pende e ha pendido ante nos fecha [illegible] de [illegible] [illegible] de la dicha cabdad sobre la [illegible] de [illegible] [illegible] de la [illegible] por abtoridad de la justicia real de sus altezas e el dicho licenciado [illegible] de su oficio e de la [illegible] defendiendo [illegible] de esta cabdad vista la acusacion vista por la dicha justicia de su oficio puesta contra el dicho Juº Fernando e lo por el [illegible] e su tutor e curador ad litem en su nombre e vistas las defensas allegadas por el dicho Juº Fernando e por el dicho [illegible] e lo allegado por la parte de la justicia real e todo lo que sobre ambas partes dixeron e allegaron fasta que concluyeron e fue dada sentencia interlocutoria por lo que ambas partes fueron relevados a la prueba la justicia real de lo de su acusacion contenido e el dicho Juº Fernando e su curador en su nombre de las defensas que dixeron e allegaron e como fue pedida publicacion por ambas las dichas partes e fue fecha e lo que el dicho Juº Fernando dixo e allegó contra los dichos testigos e lo que se opuso e alegó contra ellos e como ambas partes dixeron e [illegible] lo que dixeron e por bien tuvieron e visto todos los otros actos e meritos del proceso e la conclusion fecha por ambas las dichas partes e visto todo lo otro que [illegible] e [illegible] [illegible] e tomando consejo con letrados e teniendo a dios ante nuestros ojos de quien todos los rectos e verdaderos juicios procede

Fallamos que debemos pronunciar e pronunciamos e declaramos e declaramos la sentencia de la justicia de sus altezas por no probada e el dicho Juº Fernando e curador ad litem en su nombre absueltos de las acusaciones e defensas [illegible] que le compelian por obtener [illegible] [illegible] [illegible] de lo que debemos dar e damos el dicho Juº Fernando e el dicho su curador en su nombre por libre e quito de lo contra el acusado e demandado por la justicia de sus altezas e por el dicho pesquisidor de su oficio e que le mandamos soltar e soltamos de la carcel de esta cabdad donde